

Artículo científico

La igualdad de oportunidades y la transversalización de políticas públicas enfocadas al desarrollo de emprendimientos productivos para personas con discapacidad en el marco del vivir bien

Equality of opportunities and the mainstreaming of public policies focused on the development of productive ventures for people with disabilities within the framework of living well

RODRIGO ALBERTO MILÁN QUISBERT

Asociación Boliviana de Filosofía del Derecho Ciudad

VISMAR ÁLEX SAAVEDRA PABLO

Asociación Boliviana de Filosofía del Derecho Ciudad

RESUMEN

El presente trabajo académico se enfoca en la relevancia de la temática de la discapacidad considerando los parámetros de la normativa en lo que respecta la responsabilidad y obligatoriedad del Estado con respecto al desarrollo integral del referido sector, considerando para dicha finalidad los criterios de igualdad de oportunidades, transversalización y políticas públicas, primeramente desde un enfoque genérico con respecto a los aspectos en los que se desarrolla la discapacidad para finalmente abordar en la parte de propuesta de manera específica la aplicación de dichos criterios en función de la implementación de emprendimientos productivos que permitan la equiparación de derechos en lo referido al aspecto económico- social.

Palabras clave: Discapacidad, Igualdad de oportunidades, transversalización y políticas públicas, Estado, Económico – Social, Emprendimientos Productivos, Planificación Estratégica.

ABSTRACT

The present academic work focuses on the relevance of the theme of disability considering the parameters of the regulations regarding the responsibility and obligation of the State with respect to the integral development of the aforementioned sector, considering for this purpose the criteria of equal opportunities, mainstreaming and public policies, first from a generic approach with respect to the aspects in which disability develops to finally address in the proposal part specifically the application of said criteria in the implementation of productive enterprises that allow the equalization of rights. in relation to the economic-social aspect.

Keywords: Disability, Equal opportunities, mainstreaming and public policies, State, Economic - Social, Productive Enterprises, Strategic Planning.

Revisado: 10/05/2023. Aceptado: 20/06/2023. Publicado: 14/03/2024.

Citado: Milán Quisbert, R. A. & Saavedra Pablo, V. Á. (2024). La igualdad de oportunidades y la transversalización de políticas públicas enfocadas al desarrollo de emprendimientos productivos para personas con discapacidad en el marco del vivir bien. *Juris Studia*, 1(1), pp. 87-95.

I. INTRODUCCIÓN

La temática de la discapacidad aborda distintos aspectos propios de la realidad entre los que se encuentran los sociales, económicos, culturales y políticos, por lo cual debiese ser pertinente analizar cada uno de ellos de manera independiente, sin embargo y considerando que los referidos aspectos manejan términos y criterios de comprensión en común como “la igualdad de oportunidades, la transversalización, y las políticas públicas”, nos remitiremos a realizar un análisis conjunto de los referidos términos de manera general con la finalidad de demostrar que a nivel de la normativa interna existen los preceptos jurídicos que determina y delimitan las responsabilidades y obligaciones del Estado con respecto al sector de la discapacidad.

Es necesario comprender también que el Estado tiene como finalidad el desarrollo de la sociedad en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado y que a raíz de dicho marco jurídico se constituyen las distintas normas internas que conciernen a los distintos sectores sociales que forman parte del país, es aquí donde se debe volver a re analizar la concepción de la discapacidad en fusión a los parámetros genéricos que se aplican a todos los aspectos donde se desarrolla la discapacidad para posteriormente hacer un énfasis diferenciado al enfoque del desarrollo de emprendimientos productivos para las personas con discapacidad en aplicación de los conceptos ya descritos precedentemente (igualdad de oportunidades, la transversalización, y las políticas públicas), la parte de la propuesta.

De esta manera, el planteamiento de una propuesta de transformación de la realidad permitirá la construcción de parámetros para el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través de la incorporación de parámetros no normativos y de enfoque administrativo empresarial para una mejor aplicación y cumplimiento de la normativa referida a dicha población considerando que la norma como tal cumple su función reguladora permitiendo al Estado la implementación de mecanismo que pueden abarcar el pragmatismo como instrumento de consolidación estratégica de las propuestas relacionadas a emprendimientos productivos.

II. METODOLOGÍA

Se emplea el método analítico y crítico. En una primera etapa se maneja el análisis crítico de conceptos relacionados a: igualdad de oportunidades, transversalización, políticas públicas, discapacidad, emprendimientos productivos. En una segunda etapa se aplicará el análisis generado de las teorías planteadas por distintos autores y/o instituciones del Estado, para el planteamiento y desarrollo de una propuesta que permita establecer lineamientos y parámetros que permitan la implementación de políticas enfocadas al fortalecimiento de emprendimientos productivos para personas con discapacidad desde un enfoque de transversalización de enfoques en función al carácter de obligatoriedad del Estado en lo que respecta el desarrollo integral y la generación de oportunidades para dicho sector vulnerable en el marco del “vivir bien”.

Esta etapa al ser de carácter abstracto debe direccionarse en función a los parámetros establecidos por la teorización normativa y por autores con la finalidad

de generar una crítica constructiva y objetiva de la realidad en la que se desarrolla la temática de la discapacidad con relación al desarrollo económico y productivo del sector.

Posteriormente a partir del análisis se procederá a la discusión de la propuesta en función a criterios objetivos de permisibilidad establecidos a través del espectro normativo. Para finalizar con el planteamiento de resultados y conclusiones.

III. DESARROLLO

3.1. La discapacidad y la igualdad de oportunidades

Desde el enfoque de los derechos humanos establecidos a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se debe comprender a las personas con discapacidad como “aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Defensoría del Pueblo, 2019), enfoque que refleja no solo una conceptualización de “persona con discapacidad”, sino la manifestación de la realidad que se genera a través de esta en los diferentes aspectos de la sociedad como ser el económico, político, social y cultural, siendo así que partir dicha comprensión se constituyó como imperante el establecimiento de parámetros normativos que permitan la construcción de una sociedad sin barreras bajo la consideración de que la discapacidad se manifiesta como un concepto que evoluciona en función al entorno en el que se desarrolla, hecho que ocasiona que a nivel de la normativa interna del Estado Plurinacional de Bolivia se incorpore a través de la Ley N° 223 no solo la definición de persona con discapacidad sino la definición misma de la discapacidad que se establece como “el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales” (Ley 223, 2012), bajo el referido parámetro normativo se debe comprender que la incorporación de dicho precepto normativo se establece bajo un criterio de comprensión de que la discapacidad no es necesariamente la generadora de impedimentos para el adecuado desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad, sino las diversas barreras que se generan a debido a la carencia o inexistencia de mecanismos óptimos que permitan la equiparación de oportunidades para dicho sector vulnerable dentro de la misma sociedad, siendo necesario comprender también que se debe entender por el termino igualdad de oportunidades.

Por tanto, si bien existen diferentes enfoques que permiten comprender lo que debe entenderse por igualdad de oportunidades abordaremos lo establecido por José Francisco Caballero en su análisis de la Teoría de la Justicia de John Rawls a través de la cual genera una concepción que permite comprender que:

la igualdad de oportunidades no será sólo una igualdad formal. Esto significa que el orden social deberá ofrecer iguales oportunidades de enseñanza y cultura a personas similarmente capacitadas, también reforzará y subrayará la igualdad de oportunidades en las actividades económicas y en la libre elección de ocupación (Caballero, 2006)

A través de lo manifestado, el autor establece la base de un criterio de análisis que permite comprender la relevancia del orden social como generadora de condiciones positivas para las personas a través de la construcción de lineamientos adecuados que permitan la estructuración de mecanismos de generación de igualdad de oportunidades. Bajo esta consideración es necesario denotar que si bien la formalización de estos parámetros se consolida a través de la implementación normativa de un Estado la construcción de los criterios que permiten su correspondiente concatenación con los gobernados se establece a través de la identificación de los conceptos y la apropiación de los mismos como un elemento necesario para la convivencia y desarrollo social. Es así que al considerar el caso boliviano se puede denotar la incorporación de la concepción bajo un enfoque de derechos y obligaciones como se refleja en la formalización del parámetro de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad a través de la Ley N°223 “Ley General de Personas con Discapacidad” que establece que “Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación alguna” (LEY 223, 2012), sin embargo, es necesario que el Estado no solo establezca el parámetro normativo, sino más bien lo dirija en función a las verdaderas necesidades de la población a través de una planificación estratégica que permita mecanismos de vinculación de la sociedad a través de la participación activa de la ciudadanía boliviana en lo referido a la aplicación pragmática de la norma y no a la simple teorización de la misma.

Pero, ¿cómo debe efectivizarse la aplicación de la normativa referida a igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad? Considerando las definiciones plasmadas con relación a la discapacidad e igualdad de oportunidades a nivel normativo es necesario comprender que las mismas emergen de una necesidad y realidad latente, por lo cual es necesario plasmar lo establecido a nivel teórico y subjetivo por la norma a través del enfoque del pragmatismo político que se constituye en una “forma de actuar, conducirse o tomar decisiones según la cual el único criterio válido para juzgar la validez o verdad de cualquier acción es considerar sus efectos prácticos” (Bejarano, Paredes, Salto, Castillo & Vega, 2023). Bajo este entendido, si bien el Estado considera la discapacidad como parte inseparable de sus políticas, planes y programas y la instituye a nivel normativo es necesario que se efectivicen acciones concretas que permitan una verdadera “sujeción del Estado al Derecho” con base en parámetros del pragmatismo político de lo contrario la norma dejaría de ser considerada válida en la medida que esta deje de ser eficaz con respecto a su cumplimiento y aplicación.

3.2. Las políticas públicas y la transversalización de la discapacidad

Es necesario abordar lo que se debe comprender por política pública por lo cual nos referiremos a lo establecido a través de la siguiente definición que señala que una política pública es:

un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una

situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. (Velasquez Gavilanes, 2009)

A partir de la definición del autor y en consideración del caso boliviano con respecto a la discapacidad podemos corroborar que el enfoque del Estado se enmarca en parámetros de responsabilidad establecidos por el Constitución Política del Estado que determina a través del parágrafo II de su artículo 71 que “El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna” (Constitución Política del Estado, 2009), precepto normativo que constituye la base de las garantías sobre los cuales se fundan el resto de normativa específica concerniente al ámbito de la discapacidad permitiéndose de esta manera la concretización de políticas públicas a través de lo preceptuado por la Ley N° 223 que señala en el numeral 5 de su artículo 2 que el Estado tiene como fines “Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad” (Ley 223, 2012). Bajo este contexto, en función al desarrollo de la temática específica, es necesario enfatizar que la norma interna establece la estructuración de políticas nacionales enfocadas entre otras al desarrollo y promoción de las personas con discapacidad en lo referido al ámbito laboral y al desarrollo económico, siendo en este punto donde se debe abordar el enfoque de la transversalización como una estrategia que permita la equiparación de derechos y el desarrollo de potencialidades de las personas con discapacidad.

Al abordar lo referido por la transversalización es necesario que comprendamos el termino desde la perspectiva de la discapacidad y no así desde otro enfoque por lo cual se considera como adecuado a la temática la conceptualización generada por el Concejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Gobierno Nacional del Ecuador que establece que

la transversalización es una “estrategia” que supone la difusión y promoción de las políticas de igualdad en discapacidades a nivel tanto público como privado, así como del buen trato y la atención con calidad y calidez a las Personas con Discapacidad, para lograr un avance progresivo en la sensibilización y concienciación ciudadana para erradicar la inequidad y la discriminación por motivos de discapacidad. (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2023)

A partir de lo establecido precedentemente y considerando ahora que la transversalización se constituye como una estrategia para el desarrollo progresivo se puede conceptualizar de manera más objetiva como se debe aplicar lo señalado por el Artículo 43 de la Ley N° 223 que establece en su precepto que “El Estado Plurinacional en todos sus niveles deberá transversalizar la temática de discapacidad, en su régimen normativo, planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia” (Ley 223, 2012), bajo un criterio de análisis es claro manifestar que la razón fundamentada de incorporar la transversalidad en la Ley General de Personas con Discapacidad se realiza con la finalidad de poder considerar la aplicación de la realidad de la discapacidad antes, durante y después de la estructuración de todo plan, programa, proyecto con el fin de lograr de esta manera la construcción de un Estado fundado en la equiparación de derechos y oportunidades conforme lo consagrado en los fines y funciones esenciales del Estado a través de la norma constitucional.

Pero, ¿cómo debe Estado transversalizar las políticas públicas con respecto a la temática de la discapacidad? Al realizar el análisis de los conceptos y del parámetro normativo nacional es necesario comprender que se establece un criterio de obligatoriedad para el Estado en todos sus niveles de gobierno con respecto a la población con discapacidad extremo que reafirma conforme lo preceptuado por el parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 223 que determina de manera expresa que “El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores” (Ley 223, 2012). Es en este punto que se debe enfatizar que es el Estado el que asume la responsabilidad de incorporar medidas adecuadas que permitan el desarrollo óptimo de las potencialidades de las personas con discapacidad desde un enfoque integral que refiere a la contemplación de la discapacidad como parte de toda estrategia a través de la vinculación y la coordinación intersectorial del Estado en procura del establecimiento de acciones coherentes que generen una verdadera equiparación de derechos en aplicación de un criterio de transversalización mediante la estructuración de acciones pragmáticas para la consolidación de las estrategia de políticas públicas a nivel nacional.

IV. PROPUESTA

4.1. El desarrollo de emprendimientos productivos para personas con discapacidad en el marco del vivir bien

Al abordar la temática de la discapacidad es necesario considerar que el enfoque debe direccionarse en base a lo establecido por los parámetros del equilibrio y la armonía en la existencia o “suma qamaña” (vivir bien), siendo indispensable a partir de ello que consideramos como aspecto relevante lo entendido por equiparación de oportunidades desde el enfoque del desarrollo de emprendimientos productivos que se constituyen como “Una iniciativa de un individuo que asume un riesgo económico o que invierte recursos con el objetivo de aprovechar una oportunidad que brinda el mercado” (FAUTAPO, Fundación Educación para el Desarrollo). Bajo este contexto, es indispensable considerar que en el caso de la discapacidad el Estado debe implementar reformas que permitan mejores parámetros de desarrollo y equiparación de oportunidades a través de la implementación de mecanismos de análisis previos a la financiación de un proyecto productivo.

Al considerar que el Estado a través de los parámetros normativos ya asume responsabilidades con el sector de discapacidad lo que se debe establecer es una reforma que permita no solo la inversión a través de planes, proyectos y programas nacionales que se encargan del financiamiento específico de ciertos programas productivos sino al fortalecimiento del asesoramiento al momento de identificar potenciales propuestas de proyectos encaminando de esta manera el estudio de mercado, el establecimiento de la propuesta de valor y la formación técnico profesional de las personas con discapacidad o de sus tutores responsables, si bien la consideración de la propuesta parece apartarse sustancialmente del ámbito normativo es necesario enfatizar que la norma ya determina el marco de acción del Estado señalando a través de su regulación las obligaciones que este tiene con el sector de la discapacidad. Sin embargo, el ¿por qué?, el ¿cómo? y el ¿qué? Son parámetros propios de la administración gerencial y estratégica en todo proyecto empresarial y/o productivo, es en este punto de inflexión donde se debe realizar

una aplicación pragmática de las acciones y la transversalización de la temática de la discapacidad permitiendo el cumplimiento de la norma a través de un enfoque que plantea una alternativa de aplicación de lo ya preceptuado por el instrumento normativo sin que se atente contra la esencia reguladora del derecho.

Pero, ¿cómo se aplicaría una estrategia empresarial a partir de la concepción normativa estatal? Al momento de comprender que el Estado a raíz de lo determinado por la normativa asume un criterio de responsabilidad y obligatoriedad con el sector de la discapacidad conforme lo determinado por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 223, lo que se plantea no es la transgresión normativa sino la aplicación de enfoques propios de la Administración Empresarial que permita generar acciones efectivas para el desarrollo de emprendimientos productivos como ser el asesoramiento especializado de las personas con discapacidad en lo referido a *inversión, análisis de mercado, posicionamiento de un producto dotado de una propuesta de valor y la aplicación de estrategias de sostenibilidad y rentabilidad*, adicional al enfoque de inversión en equipamiento y capacitación que ya promueve el Estado a través de instancias como el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad dependiente de Ministerio de la Presidencia.

De esta manera, la consideración de una planificación estratégica como

el proceso de relacionar las metas de una organización, determinar las políticas y programas necesarios para alcanzar objetivos específicos encaminados hacia esas metas y establecer los métodos necesarios para asegurar que las políticas y los programas sea ejecutados, o sea, es un proceso formulado de planeación a largo plazo que se utiliza para definir y alcanzar metas organizacionales. (Mintzberg & Waters, 1985)

Es indispensable para lograr los objetivos del Estado en función a la promoción de medidas eficaces en lo referido al desarrollo social y económico del sector de la discapacidad como también se establece a nivel de los acuerdos en materia internacional suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia como ser el caso del Programa de Acción Mundial para la Persona con Discapacidad.

V. RESULTADOS

Al considerar una evaluación crítica de la temática de la discapacidad en lo referido la aplicación de conceptos como igualdad de oportunidades, transversalización y políticas públicas en el marco de la generación de emprendimientos productivos se instituye una visión más amplia y clara de cómo se debe enfocar el cumplimiento de las responsabilidades y deberes del Estado con respecto a la equiparación de oportunidades económico sociales de las personas con discapacidad lográndose determinar conforma autores y normativa del Estado, los siguientes resultados:

1. El Estado debe considera la discapacidad como parte inseparable de sus políticas, planes y programas a través de acciones concretas que permitan una verdadera “sujeción del Estado al Derecho” con base en parámetros del pragmatismo político como instrumento que efectivice el cumplimiento y la aplicación expresa de la norma.
2. La transversalización es indispensable para lograr la incorporación de medidas adecuadas que permitan el desarrollo óptimo de las potencialidades de las personas con discapacidad desde un enfoque integral.

3. La generación de emprendimientos productivos para las personas con discapacidad debe enmarcarse en función a los parámetros normativos legales y vigentes, pero su implementación debe estar enfocada también a través de criterios propios de la planificación estratégica y la aplicación pragmática de los estamentos reguladores.

VI. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Sobre la base de los resultados y la revisión de la documentación y del objetivo planteado:

- Se estableció la importancia de la incorporación de la temática de la discapacidad en todos los niveles del Estado.
- Se identificó la existencia de parámetros necesarios para la aplicación de la propuesta a través del análisis y comprensión de conceptos y teorías establecidas por distintos autores y normativa del Estado en lo referido al desarrollo de emprendimientos productivos para personas con discapacidad.
- Se observa que existen coincidencias criterios de permisibilidad a nivel normativo que deben ser profundizados al momento de establecer propuestas de acción para el cumplimiento de las responsabilidades y deberes del Estado con respecto a la población con discapacidad.

VI. REFLEXIONES FINALES

En toda investigación se debe garantizar que el análisis realizado se desarrolló considerando los distintos enfoques y criterios de comprensión, bajo esta consideración y en función a lo señalado en el presente artículo los autores establecen parámetros que deben ser aplicados a la realidad del Estado con respecto a la discapacidad en tal sentido la aplicación de un enfoque transversal a través de la gestión estratégica permitirá el desarrollo de mejores propuestas dirigidas al desarrollo de emprendimientos productivos para personas con discapacidad considerando como principal finalidad la transformación positiva de la realidad a través del fomento de actividades económico-productivas del sector.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bejarano, J., Paredes, N., Salto, A. D., Castillo, E. & Vega, D. (2023). El Pragmatismo. Filósofos contemporáneos. Obtenido de <https://www.calameo.com/books/>

Caballero, J. F. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. Ibero Forum.

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (2023). Transversalización. Obtenido de: <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/transversalizacion-de-politicas-publicas-en-discapacidades/>

Constitución Política del Estado (2009). Gaceta Oficial de Bolivia.

Defensoría del Pueblo. (2019). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 18. (D. d. Pueblo, Ed.)

Elda, M. (2016). Competitividad y estrategia: Conceptos, fundamentos y relaciones. Revista del Departamento de Ciencias Sociales.

Ley 223. (2 de marzo de 2012). Gaceta Oficial de Bolivia.

Mintzberg, H., & Waters, J. (1985). Of Strategies, Deliberate and Emergent. Strategic Management Journal